



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COOPERATIVA COASMEDAS
Demandado : FABIO GARCIA BAHAMON
Radicado : 2012-492

Atendiendo lo solicitado por el apoderado actor, se ordena OFICIAR a SANITAS EPS, para que informe a este despacho judicial si el demandado FABIO GARCIA BAHAMON con C.C 19.355.858, actualmente se encuentra cotizando como independiente o dependiente en dicha EPS, así mismo, en el evento que la respuesta sea por medio de persona jurídica, se sirva informar el nombre del empleador quien cancela los aportes a la seguridad social en salud, así como los datos de contacto y notificación de esta. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 291 del Código General del Proceso.

Para tal efecto, líbrense oficios a los correos atencioncliente@epssanitas.com, notificajudiciales@keralty.com.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**